Contrato N°01908-2022 **Contrato No. y fecha:** Adicional 001 Del 29-12-2022. **Contrato No. y fecha:** Prorroga 001 Del 29-12-2022.	**Período del reporte**: 01 de febrero del 2023 al 28 de febrero del 2023.	**Fecha**: 17 de abril de 2023.
Nombre del contratista: ESTACIÓN DE SERVICIO LA 19 S.A.S.		**NIT:** 901.331.422-3
Objeto del contrato: 2022R-249 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA.		

Obligaciones del contrato	Actividades realizadas por el contratista
1. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de combustible a los vehículos del Municipio, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que, si se presentan hechos relacionados por ejemplo con daños de surtidores, contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás, los mismos no deben alterar el normal suministro del combustible.	La Estación de Servicio la 19, garantizó el suministro del combustible permanente de los vehículos autorizados del presente contrato durante el horario 24 horas los 7 días de la semana.
2. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.	La Estación de Servicio la 19, mensualmente realiza monitoreo de operación de los equipos con la empresa MPG Mantenimiento SAS el cuál se encuentra debidamente registrada y autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para así dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del Min Minas y Energía.
3. Garantizar que el combustible suministrado cumpla con las normas mínimas de octanaje, disposición, seguridad, precio, de acuerdo a la reglamentación del Ministerio de Minas y Energía.	La Estación de Servicio la 19, cumple y se rige bajo los requerimientos y disposiciones legales de acuerdo a la reglamentación del Ministerio de Minas y Energía.
4. Suministrar el combustible por intermedio de valeras previamente enumeradas, donde se solicitará el servicio con las cantidades, especificaciones y presupuesto definido, autorizado por el supervisor del contrato.	La Estación de Servicio la 19 despachó el combustible de acuerdo a las órdenes de suministro enviadas y autorizadas por el Supervisor del contrato.
5. Garantizar que el combustible suministrado es del país o en su defecto que sea introducido legalmente al país, cumpliendo todos los requisitos legales, para lo cual garantizará la indemnidad del Municipio por este concepto.	La Estación de Servicio la 19, compra el combustible a la Planta de Villa del Rosario de Terpel empresa legalmente habilitada y autorizada por el Min Minas para el departamento de Norte de Santander.

6. El supervisor dará, la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible con marcas, placas, modelos y cantidad de galones autorizados a tanquear mensualmente.	El supervisor del contrato entregó a la Estación de Servicio la 19, la información completa de los vehículos autorizados especificando, placa, modelo y el combustible asignado para tanquear.
7. Presentar en forma mensual la factura, un reporte detallado de todos los conceptos facturados, hora y día de la solicitud y demás conceptos necesarios para identificar claramente el gasto.	Se presenta dentro del informe la factura FEES-1400 con corte : 01 de febrero del 2023 al 28 de febrero del 2023, con el reporte detallado y los soportes correspondientes a cada despacho de combustible para cada vehículo.
8. Prestar las garantías exigidas por el Municipio de San José de Cúcuta.	La Estación de Servicio la 19, presta las garantías exigidas por el Municipio de San José de Cúcuta.
9. Expedir talonario debidamente numerados gratuitos para el control del Tanqueo, los necesarios.	La Estación de Servicio la 19, ha entregado oportunamente los talonarios para la autorización del despacho del combustible.
10. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.	Se suscribe el ACTA DE INICIO No. 00000001 DEL 23-feb-2022 y la liquidación del contrato aún NO APLICA.
11. Reportar diariamente el día siguiente la relación de los vehículos que se tanquean el día anterior.	La Estación de Servicio la 19, ha reportado oportunamente al Supervisor del contrato los despachos de combustible generados al siguiente día después de realizar los cierres del día anterior.
12. Cumplir oportunamente con los pagos de seguridad social integral. salud, pensiones, riesgo y parafiscales (si hay lugar a ello)	La Estación de Servicio la 19, se encuentra al día con las pagos de seguridad social de acuerdo a la planilla Asopagos No. 25734594.
13. Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual	La Estación de Servicio la 19, presenta el informe con corte 01 de febrero del 2023 al 28 de febrero del 2023, detallado y con soportes para dar cumplimiento del objeto del contrato.
14. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.	
Anexos: SE ANEXA SOPORTES DE LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO DE LOS DESPACHOS DEL COMBUSTIBLE AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	
Observaciones de Mejora:	

Nota: Corresponde al Supervisor revisar que las obligaciones y productos que constituyen el objeto del contrato sean ejecutadas, reportadas en el informe y con los soportes correspondientes, así como el seguimiento técnico, administrativo y financiero, según lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

HEIDY YELITZA BAYONA BUITRAGO
ESTACION DE SERVICIO LA 19 SAS
CONTRATISTA
Nit: 901.331.422-3

PEDRO LUIS ACERO RICO
SUPERVISOR
C.C. 13.485.281